



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión 6027
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 086383189003201800062-01

Referencia: Verbal – R. Civil Extracontractual - 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Tilsia Cecilia Márquez Sandoval y otros

Demandado: Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. Y OTRO

Secretaría.- Señor juez a su despacho el presente proceso el cual se encontraba en el honorable tribunal superior sala civil familia decidiendo un recurso de apelación contra la sentencia de fecha 11 de julio de 2019, la cual vino confirmado. Sírvasse decidir al respecto.

Sabanalarga, marzo 19 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se decide, lo siguiente:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia M.P. Alfredo Castilla Torres, a través de su sentencia de fecha enero 26 de 2021, donde modifico la sentencia apelada de fecha julio 11 de 2019.

Ejecutoriado este proveído, continúese con el acto procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c89602c33763cca80eb22e44857f3f0862381516dac150f0d7f0904f9cfbe83**

Documento generado en 25/03/2021 02:49:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**